

ANEXO

PROCEDIMIENTO SISTEMÁTICO POR EL QUE SE DETERMINAN DOS MUESTRAS ALEATORIAS SIMPLES DE CUATRO CASILLAS POR DISTRITO ELECTORAL DEL IEEPCO

Con motivo de brindar certeza jurídica y operativa respecto de la documentación electoral que se utilizará durante la Jornada Electoral del 1 de julio de 2018, y en particular, respecto a la autenticidad, tratamiento y distribución de las boletas electorales y actas de las elecciones de Diputaciones al Congreso Local y Concejales a los Ayuntamientos, las cuales serán empleadas en las casillas; y, a fin de dar cumplimiento a lo instruido por el artículo 160 numeral 1, inciso o) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y su anexo 4.2; se plantea el ejercicio del procedimiento que se detalla, el cual, toma en consideración los factores de tiempo, distancia y geografía del Estado Oaxaca, para la determinación de dos universos muestrales de casillas que serán susceptibles de verificar para la comprobación de la existencia de elementos de seguridad en la documentación correspondiente.

1. De las 5 mil 418 casillas a instalarse en el Estado de Oaxaca, por razones de operatividad, eficiencia, organización y distancia, son seleccionadas únicamente aquellas que se ubican en las cabeceras de los veinticinco Distritos Electorales Locales.
2. Durante la reunión de trabajo de las y los integrantes del Consejo General del IEEPCO, y ante la presencia de personal de la Oficialía Electoral, se realizará un sorteo para cada Distrito Electoral Local, partiendo de la totalidad de casillas que se ubiquen en las cabeceras, a fin de extraer de una urna, ocho papeletas, cada una identificada con un número de sección y tipo de casilla; destinando las primeras cuatro que se extraigan al universo muestral de la primera verificación, y las cuatro subsecuentes al de la segunda. El procedimiento se repetirá para cada uno de los 25 Distritos Electorales.
3. Las ocho casillas aleatoriamente seleccionadas por Distrito Electoral, serán registradas en el acta circunstanciada de la reunión de trabajo, a fin de conformar una muestra de cien casillas para la primera etapa y cien casillas adicionales para la segunda etapa de verificaciones que cubra la totalidad de los Distritos Electorales en el Estado de Oaxaca.
4. Una vez realizado el sorteo y la determinación de las casillas integrantes de las muestras, éstas serán informadas a los Consejos Distritales correspondientes a través de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral.
5. Los Consejos Distritales del IEEPCO, realizarán las dos verificaciones señaladas en el Reglamento de Elecciones, en el espacio muestral que les será notificado por correo electrónico, y lo harán del conocimiento de sus integrantes.

Una vez que se hayan agotado una a una las verificaciones, cada Consejo Distrital, remitirá un informe escrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral, que, a su vez, hará del conocimiento de Consejo General del IEEPCO. El primer informe se enviará a más tardar el día de la Jornada Electoral y el Segundo durante el desarrollo de las Sesiones Especiales de Cómputos.